

empresa bélica fue, más que económica, en hombres, y precisamente en peones, no en nobles; y, de otro lado, que este peonaje fue aportado por la actividad concejil, y no por las hermandades. Completa el trabajo un apéndice documental.

Cierra la publicación un artículo de José Luis G. Novalín, *Los opúsculos latinos de los Diego de Muros* (págs 357-390), comentarios de tres escritos latinos aparecidos en las postrimerías del siglo xv, bajo el nombre de Diego de Muros, que forman parte de una obra más extensa sobre el personaje llevada a cabo por Novalín en 1969. El autor trata de la existencia de tres Diego de Muros, ocupándose luego de la paternidad de cada opúsculo, de sus transmisiones y destinatarios y del contenido de los opúsculos sobre la guerra de Granada, concluyendo con el Panegírico sobre la muerte del príncipe Don Juan en la obra del tercer Diego de Muros. Tras el artículo se recogen los textos de los tres opúsculos comentados.

ALBERTO GARCÍA ULECIA

Departamento de Historia del Derecho Español
Universidad de Sevilla

BEHREND, Diederich: *Attische Pachturkunden, Ein Beitrag zur Beschreibung der μίσθωσις nach den griechischen Inschriften*. "Vestigia". Beiträge zur alten Geschichte. Band 12. (Beck. München, 1970). X + 172 págs.

El autor, discípulo de W. Kunkel, presenta aquí, en forma reelaborada, su "disertación" de Munich de 1968, un estudio sobre la *misthosis* del Derecho ático. Como el arrendamiento de tradición romanística, comprende ese contrato una serie de figuras varias y hasta heterogéneas: la cesión del disfrute o del uso por renta, el contrato de obra y el de trabajo. Los resultados contradictorios de la monografía de J. Herrmann sobre los papiros de arrendamiento inmobiliario (1958) y las investigaciones de H. J. Wolff sobre estas instituciones han estimulado al autor a una revisión de los problemas planteados, en relación con el arrendamiento de disfrute ("Pacht"), por la pertinente documentación epigráfica de Atenas.

La extensión de la idea de *misthós* (retribución por el trabajo realizado) al contrato de cesión de usufructo, en la forma de *misthosis*, se explica aquí por la figura antigua de la "tierra a medias". Pero, aparte estas cuestiones de orígenes, el autor hace una cumplida construcción dogmática del régimen de este contrato: clases de documentos conservados, elementos personales, formación del contrato, función del documento, duración y retribución, prescripciones especiales sobre el aprovechamiento, garantías y sanción por el incumplimiento, régimen jurídico de los frutos, estructura jurídica, etc.

A. O.